

**Fundamentos en Humanidades**

**Universidad Nacional de San Luis – Argentina**

*Año XIII – Número I (25/2012) 135/151 pp.*

# Guía de Compromiso Ético para las prácticas preprofesionales en Psicología

**Guide of Ethical Commitment to pre-professional practices  
in Psychology**

**Andrea Ferrero<sup>1</sup>**

Universidad Nacional de San Luis  
aferrero@unsl.edu.ar

(Recibido: 16/04/12 – Aceptado: 24/06/13)

## **Resumen**

Este artículo plantea la importancia de la ética profesional en la formación en psicología, con especial interés en las condiciones éticas de las prácticas preprofesionales que se llevan a cabo como parte de dicha formación. Se destaca que toda generación y aplicación de conocimiento conlleva una posición valorativa, y ésta se construye a lo largo de las diversas etapas de formación, incluida la universitaria. Al mismo tiempo, se plantea la necesidad de enmarcar éticamente las prácticas preprofesionales en la formación de grado en carreras de psicología, toda vez que las mismas comprometen el bienestar de personas y comunidades. Finalmente, se presenta un instrumento diseñado específicamente para promover la reflexión ética durante las prácticas preprofesionales en dichas carreras, la Guía de compromiso ético para las prácticas preprofesionales en Psicología. El mismo está basado en la estructura de la Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogas y Psicólogos, y propone superar la inadecuada aplicación de códigos de ética profesional para la regulación directa de dichas prácticas.

## **Abstract**

---

<sup>1</sup> Doctora en Psicología. Profesora e Investigadora de la Universidad Nacional de San Luis, Argentina.

## fundamentos en humanidades

This article deals with the importance of professional ethics in psychology training, with special emphasis in ethical conditions of pre-professional practices carried out as part of such program. Every development and application of knowledge entail a valuative position which is constructed throughout several educational stages, including university level. At the same time, the need to frame ethically the pre-professional practices in undergraduate psychology programs, since they involve the well-being of individuals and communities is highlighted. Finally, this work presents a tool specifically developed to promote ethical reflection during pre-professional practices called Guide of Ethical Commitment to pre-professional practices in psychology. This instrument is based on the Universal Declaration of Ethical Principles for Psychologists, and it intends to overcome the inadequate application of professional ethical codes in the regulation of such practices.

### Palabras clave

psicología - ética - formación - prácticas preprofesionales - guía de compromiso ético

### Key words

psychology - ethics - training - pre-professional practices - guide of ethical commitment

Las prácticas preprofesionales en psicología constituyen un aspecto fundamental de la formación de grado en esta disciplina. Las mismas propician el desarrollo de competencias prácticas específicas que preparan al alumnado para su futuro rol científico-profesional, aspecto éste que fuera refrendado por los diversos modelos de formación en psicología (Ardila, 1986; Baker y Benjamin, 2000).

Al mismo tiempo, existe suficiente consenso acerca de la importancia que la formación en ética profesional adquiere dentro de las carreras de psicología, y su enseñanza forma parte de la gran mayoría de las mallas curriculares en psicología. En algunos casos el acento estará puesto en la reflexión ética filosófica subyacente, y en otros en el carácter regulatorio de la deontología profesional, o en una combinación de ambos aspectos, pero cada vez más los programas de estudio de psicología incluyen temáticas referidas a contextualizar éticamente el conocimiento teórico y técnico adquirido a lo largo de la formación de pregrado.

Es necesario recordar que a lo largo del tiempo se han ido sucediendo cambios en el modo de concebir el fundamento de la ética profesional. Con anterioridad a 1975, y acorde a la tradición imperante vinculada a la ciencia normal, la ética profesional era considerada como un agregado moral

*post facto* e incluso un cuestionamiento de carácter secundario al hecho científico o profesional. Entre 1975 y 1990 las consideraciones acerca de la ética profesional ya no se construyeron como elementos adicionados a los desarrollos científicos y profesionales, sino que comenzó a determinarse la íntima relación existente entre ambos campos. Dentro de este nuevo contexto, el acento predominante estuvo primeramente puesto en la prevención de la inconducta científica y profesional. A partir de los años 90 comenzó a visualizarse crecientemente a la ética profesional como un elemento tendiente a la promoción del buen desempeño ético en la ciencia y la profesión. Actualmente existe suficiente consenso con respecto a que un adecuado desempeño científico y profesional estará apoyado en dos elementos básicos: la rigurosidad teórica y la eficacia técnica del conocimiento generado o aplicado, por una parte; y la posición ética desde donde ese conocimiento es generado o aplicado en forma concreta.

Una posición ética responsable debe, ante todo, preservar el bienestar de las personas y comunidades involucradas en el acto científico y profesional, ser producto de un consenso social y culturalmente situado, -reflejado incluso en los códigos de ética-, y promover de la responsabilidad social de la ciencia y de la disciplina de la que se trate.

Es a partir de estas consideraciones que la ética profesional es concebida como uno de los pilares de la formación en psicología, dado que no implica un juicio moral secundariamente adosado al saber teórico y técnico instrumental que se adquiere, sino que forma parte intrínseca de la misma construcción del proceso de conocimiento. Por tanto, la adquisición de conocimientos propia de la etapa de formación universitaria no será ajena a lo que el estudiantado considere como bueno o malo en relación a sus futuras acciones profesionales. Esta relación intrínseca entre ética y formación en psicología suele estar incluso avalada por diversos documentos referidos a educación superior, especialmente aquellos que realizan recomendaciones con respecto a los requerimientos curriculares y que indican la necesidad de incorporar contenidos de ética y deontología profesional en las correspondientes mallas. De este modo se pretenden propiciar elevados niveles de esclarecimiento con respecto a la responsabilidad social del futuro ejercicio profesional. Por otra parte, es importante señalar que la formación en ética profesional en carreras de psicología no debe ser entendida como una mera transmisión de las normas de conducta que regirían el futuro ejercicio profesional. Por el contrario, debe promoverse la construcción compartida de una actitud reflexiva y responsable, comprendiendo el valor de la norma no en un sentido heterónimo, ya que ello sólo promovería un deontologismo carente de sentido. Se tratará de

propiciar la articulación de los fundamentos morales, los valores éticos que de ellos se desprenden, y poder comprender cómo ambos aspectos sirven de basamento para las normas de conducta que finalmente se vuelcan en los códigos deontológicos para el futuro ejercicio profesional.

Tomando en consideración estos aspectos, diversas investigaciones han planteado la importancia que adquiere la formación en ética profesional en carreras de psicología y la conveniencia de su profundización (Bolívar, 2005; Caldwell y otros, 2000; Del Río y Miró, 2002; Del Río Sánchez, 2009; Ferrero y Andrade, 2007; Guitart, 2007; Hermosilla, 2002; Hirsch Adler, 2009; Pasmanik y Winkler, 2009; Pettifor, Estay y Paquet, 2002; Winkler y otros, 2007). Una de las preocupaciones emergentes en gran parte de estas investigaciones está referida al marco ético de las prácticas preprofesionales que alumnas y alumnos realizan como parte de su formación, sean éstas las prácticas que se realizan en un curso de grado, o como trabajo final tendiente a la obtención del grado académico. En algunos códigos de ética se homologa en algunos aspectos la figura del estudiante con la del profesional, sin embargo es necesario realizar algunas especificaciones al respecto. En primer lugar, los códigos de ética son una herramienta regulatoria emanada de una asociación profesional cuyo alcance es exclusivo al ámbito profesional. Ello implica que los códigos de ética tienen un valor orientativo para el estudiantado, el que debe conocer y comprender reflexiva y críticamente sus principios y normas, y por eso los códigos son parte de los contenidos de las asignaturas de ética profesional. Pero estos instrumentos no son directamente vinculantes para el estudiantado, lo cual implica que no son de cumplimiento obligatorio por parte de alumnas y alumnos, por más que algunos códigos de ética incluso así lo enuncien. No debe confundirse entonces la utilización de los códigos de ética profesional como herramientas didácticas y el valor moral, ético y normativo que conllevan y que el estudiantado debe apreciar, por un lado, con su lugar como herramienta legal de cumplimiento obligatorio, bajo la posibilidad de apercibimientos por incumplimiento, por el otro. En segundo lugar, es posible pensar que la mención a estudiantes en códigos deontológicos indica interés por parte de la comunidad profesional en determinar pautas éticas que regulen la formación de grado, incluidas las prácticas. Pero, nuevamente, no es posible homologar el lugar del estudiantado con el ámbito profesional en los códigos de ética, y por lo tanto utilizar el mismo instrumento regulatorio. Las referencias a estudiantes en los códigos de ética de la psicología sólo adquieren sentido en tanto un código esté refiriéndose a psicólogas y psicólogos que actúan como docentes, tutores/as o supervisores/as. Es a ellas y

ellos a quienes puede referirse el código, e indirectamente a los recursos humanos en formación bajo su responsabilidad. Pero si estos recursos humanos no son profesionales aún, no corresponde la aplicación directa de un código de ética profesional para la consideración de su conducta cuando realizan sus prácticas preprofesionales, más que en un sentido moral orientativo, pero no legal. En tercer lugar, si bien las prácticas preprofesionales tienen un objetivo fundamentalmente académico centrado en la generación de capacidades y destrezas referidas a la aplicación del conocimiento adquirido, no debe olvidarse que dicha aplicación está mayoritariamente dirigida a personas. En ese sentido, más allá de sus fines académicos, toda práctica preprofesional debe resguardar, e incluso promover, el bienestar de las personas y comunidades involucradas en la misma, al mismo tiempo que preservar la integridad del estudiantado y sus supervisores (Ferrero y Andrade, 2008).

En base a estos aspectos y producto de los sucesivos análisis que ameritaron, se estimó conveniente el diseño de una herramienta específica para regular las prácticas preprofesionales que realiza el alumnado como parte de su formación de grado. Luego de dos años de investigación basada tanto en la bibliografía específica como en el estudio de los propios códigos y declaraciones de ética de la psicología, se diseñó la “Guía de Compromiso Ético para prácticas preprofesionales en psicología”, y fue sometida a sucesivas pruebas de aplicación piloto, tanto como a la evaluación de expertos (Ferrero, 2011). Desde el punto de vista metodológico, esta Guía fue construida sobre la base de los parámetros desarrollados por la Declaración Universal de Principios Éticos para psicólogas y psicólogos (DU), aprobada en Berlín en 2008, promoviendo una sólida reflexión acerca de los derechos y responsabilidades de todos los sujetos involucrados en las prácticas preprofesionales en psicología (Ad Hoc Joint Committee, 2008).

Recordemos que la DU fue construida con el ánimo de ser una guía para el desarrollo de códigos de ética o para la revisión de los códigos ya existentes, y presenta una notable articulación entre cuatro principios morales generales y los valores éticos asociados que de cada uno de ellos se desprenden. A partir de allí, cada comunidad profesional de la psicología deberá construir sus propias normas de conducta profesional, ya que éstas deben ser elaboradas acorde a cada realidad sociohistórica y cultural. Las normas de conducta profesional representarían entonces un tercer nivel de desarrollo, que no está presente en la DU, sino que se reflejará en los códigos de ética profesional que cada país o región desarrolle bajo sus lineamientos, dando cuenta además de la dialéctica

y tensiones existentes entre lo regional y lo global (Gauthier, Pettifor y Ferrero, 2010; Stevens, 2010).

Este entramado de principios morales y valores éticos vinculados a la psicología como ciencia y como profesión, y de los cuales eventualmente cada comunidad desprenderá sus propias normas éticas, fue el elemento más adecuado para pensar en un modelo que pudiera enmarcar las acciones que el estudiantado lleva adelante como parte de su formación. Es de suma importancia que el alumnado comprenda el fundamento ético de lo que se puede o no hacer cuando realiza una práctica. Para ello debe advertir que cada norma que cumple está basada en un valor ético que le da sentido a la misma, y este valor ético, a su vez, se apoya en un principio moral general que sirve de fundamento último para sus actos. Así como la DU incluía los dos primeros niveles referidos a los principios morales y los valores éticos, y los códigos de ética profesional desarrollan en forma culturalmente situada el tercer nivel referido a las normas, la “Guía de Compromiso Ético para prácticas preprofesionales en psicología” incluye estos tres niveles. Por supuesto que el acento de este documento no será el de la aplicación del conocimiento con un fin profesional, sino educativo. Así, esta Guía incluye principios morales, valores éticos, y normas de conducta concreta que permiten no sólo enmarcar éticamente el proceder del estudiantado en las prácticas, sino al mismo tiempo colabora en la formación en ética profesional en psicología y en la formación en psicología en general.

En tanto la DU propone cuatro principios generales: Respeto por la Dignidad de las Personas y los Pueblos; Cuidado competente del Bienestar de los Otros; Integridad; y Responsabilidades Profesionales y Científicas con la Sociedad, la Guía está articulada alrededor de tres principios: Respeto por la Dignidad y los Derechos de las Personas y los Pueblos; Integridad; y Responsabilidad académica y científica. Luego de varias pruebas y consultas, se decidió circunscribir la Guía a estos tres principios generales con el objetivo de lograr una herramienta más ágil y de más práctica utilización por parte del alumnado. De todos modos, su construcción retoma el principio que no aparece explícitamente, habiéndoselo incluido de modo tal que permea a los tres principios que conforman la Guía.

De esta forma, esta Guía constituye la primera aplicación académica de la DU, aspecto por demás novedoso ya que esta última fue inicialmente diseñada para su aplicación al ámbito profesional. Sin embargo, la amplitud de horizontes que plantea y al mismo tiempo el nivel de minuciosidad que se desprende de los valores enunciados, han demostrado que la DU es una herramienta versátil y sumamente propicia para fundamentar el

proceder ético desde los mismos inicios de la práctica en psicología: las prácticas preprofesionales.

Es necesario destacar que esta Guía no reemplaza los cursos o asignaturas de ética profesional que habitualmente se imparten en las carreras de psicología, sino que, en todo caso la complementarían, al servir de marco ético para las prácticas que se realizan tanto en asignaturas como en instancias tendientes a la obtención del Grado académico.

Dado que la Guía fue concebida como un instrumento para promover la reflexión ética en el alumnado, en colaboración de sus docentes supervisores de prácticas, es deseable que la misma no sea visualizada como una mera obligación a ser cumplida. Por el contrario, debería ser transmitida estimulando una apropiación reflexiva acerca del valor de la ética en las prácticas preprofesionales, modelo de la futura práctica profesional. Finalmente, este instrumento cumpliría varios fines:

- cumple y pone en acto lo establecido por diversas normativas referidas al ámbito educativo que propician elevados estándares de formación en ética y deontología en carreras de psicología;

- permitiría limitar las futuras referencias a estudiantes en los códigos de ética sólo a aquellos artículos en los cuales se hace mención a profesionales que forman recursos humanos;

- aportaría mayor esclarecimiento en docentes y estudiantes respecto del marco ético de las prácticas preprofesionales, colaborando con el propio proceso de enseñanza-aprendizaje;

- colaboraría en lograr mejores condiciones de bienestar para todas las personas involucradas en las prácticas, incluida la propia comunidad académica.

La Guía se acompaña de un modelo de aplicación para las prácticas que debe ser llenado y firmado por estudiantes y docentes, luego de la comprensión reflexiva de la Guía. Este modelo de aplicación consiste en un acuerdo escrito de cumplimiento de la Guía, que oficia como consentimiento informado tanto para docentes como para estudiantes, y en donde consta que sus términos han sido suficientemente reflexionados y comprendidos con anterioridad a la realización de las prácticas. Este protocolo no debe confundirse con el consentimiento informado que el estudiantado, junto con sus docentes supervisores, obtienen de los integrantes de la comunidad con quienes realizan sus prácticas, sean éstas de carácter individual o grupal, personal o institucional.

## **fundamentos en humanidades**

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, órgano de máxima autoridad dentro de la misma, luego del análisis correspondiente, indicó la utilización de la “Guía de Compromiso Ético para prácticas preprofesionales en psicología” para todas las prácticas preprofesionales que se llevan a cabo en la Carrera de Licenciatura en Psicología (Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, 2011). Actualmente, y a través de la Asociación de Unidades Académicas de Psicología, y del Foro de Cátedras de Ética de Universidades Nacionales, la Guía se encuentra en proceso de socialización en otras unidades académicas que cuentan con carrera de psicología en Argentina. En esta oportunidad, se pone a disposición de la comunidad académica de la psicología un instrumento específico para enmarcar éticamente las prácticas preprofesionales, con la intención de aportar a una mejor formación de grado en psicología al mismo tiempo que colaborar en la preservación del bienestar de las personas y comunidades involucradas en dichas prácticas. Si bien está diseñado como un instrumento suficientemente general y versátil, se estima conveniente que para su utilización, diversas unidades académicas de la psicología lo adapten a la propia realidad de sus prácticas en caso de considerarlo necesario. Lo mismo ocurre con los modelos de aplicación aquí incluidos como Anexos, que deberán adecuarse y reflejar las diversas circunstancias institucionales.

Finalmente, se destaca la importancia de que nuevas investigaciones sigan aportando a la formación en ética profesional de la psicología desde un marco reflexivo y culturalmente situado, y entendiendo que la futura posición ética de las y los profesionales es tributaria en gran medida de los procesos previos de formación en valores que hayan ido atravesado.

San Luis, 16 de abril de 2012

## Referencias bibliográficas

- Ad Hoc Joint Committee (2008). *Declaración Universal de Principios Éticos para Psicólogas y Psicólogos - Universal Declaration of Ethical Principles for Psychologists* (2008). Disponible en <http://www.sipsych.org/oldsipsych/DeclaracioUniversaldeprincipiosEticos.pdf> y en <http://www.iupsys.org/ethics/univdecl2008.html>
- Ardila, R. (1986). *La psicología en América Latina. Pasado, presente y futuro*. México: Siglo XXI.
- Baker, D. y Benjamin, L. (2000). The Affirmation of the Scientist-Practitioner. A look back at Boulder. *American Psychologist*, 55 (2), 241-247.
- Bolívar, A. (2005). El lugar de la ética profesional en la formación universitaria. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 10 (24), 93-123.
- Caldwell, K., Domahidy, M., Gilsinan, J. F., y Penick, M. (2000). Applied ethics for preparing interprofessional practitioners in community settings. *Ethics and Behavior*, 10 (3), 257-269.
- Del Río, C. y Miró, J. (2002). La docencia de la Ética profesional para psicólogos. *Revista de Psicología Universitas Tarraconenses*, 24, 9-19.
- Del Río Sánchez, C. (2009). La docencia de la ética profesional en los estudios de psicología en España. *Papeles del Psicólogo*, 30 (3), 210-219.
- Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis (2011). *Ordenanza N° 009/11*. Disponible [http://digesto.unsl.edu.ar/docs/201111/20111118171622\\_10736.pdf](http://digesto.unsl.edu.ar/docs/201111/20111118171622_10736.pdf)
- Ferrero, A. (2011). *Guía para prácticas preprofesionales en psicología*. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de San Luis. Disponible en [http://humanas.unsl.edu.ar/index.php?fch=guia\\_compromiso](http://humanas.unsl.edu.ar/index.php?fch=guia_compromiso)
- Ferrero, A. y Andrade, E. (2007). Propuestas vigentes para la formación ético-deontológica en carreras de Psicología en el contexto del Mercosur. El caso Argentino. *Fundamentos en Humanidades*, 8 (15), 163-178.
- Ferrero, A. y Andrade, E. (2008). Referencias a prácticas de pregrado en Psicología en Códigos Deontológicos de Países del Mercosur y Norteamérica. *Revista Interamericana de Psicología*, 42 (3), 407-414.
- Gauthier, J., Pettifor, J. y Ferrero, A. (2010). The Universal Declaration of Ethical Principles for Psychologists: A culture-sensitive model for creating and reviewing a code of ethics. *Ethics & Behavior*, 20 (3&4), 1-18.
- Guitart, M. E. (2007). ¿Conocen los estudiantes de psicología lo que es un dilema ético? Propuesta de un programa de formación en ética profesional. *Revista de Enseñanza Universitaria*, 30, 58-65.

## **fundamentos en humanidades**

Hermosilla, A. M. (2002). La Enseñanza de la deontología de la psicología en nuestras carreras de grado en el actual contexto social. *Fundamentos en Humanidades*, Año 3, vol. 1 y 2, (5-6), 147-156.

Hirsch Adler, A. (2009). Competencias y rasgos de ética profesional en estudiantes y profesores de posgrado de la UNAM. *Sinéctica - Revista Electrónica de Educación*, 32, enero-junio 2009, s/p.

Pasmanik, D. y Winkler, M.I. (2009). Buscando Orientaciones: Pautas para la enseñanza de la ética profesional en psicología en un contexto con impronta postmoderna. *Psyche*, 18, (2), 37-49.

Pettifor, J., Estay, I. y Paquet, S. (2002). Preferred strategies for learning ethics in the practice of a discipline. *Canadian Psychology*, 43 (4), 260-269.

Stevens, M. (2010). Etic and emic in contemporary psychological ethics. *Europe's Journal of Psychology*, 6 (4), 1-7.

Winkler, M., Pasmanik D., Alvear K., y Reyes M. (2007). Cuando el bienestar psicológico está en juego: la dimensión ética en la formación profesional de psicólogos y psicólogas en Chile. *Terapia Psicológica*. 25 (1), 5-24.

## ANEXO I

### Guía de compromiso ético para prácticas preprofesionales en psicología

#### A) Introducción

- Quiénes son los destinatarios del documento.
- Qué se entiende por prácticas preprofesionales.
- Por qué las prácticas profesionales deben realizarse dentro de un marco ético adecuado.

#### B) Principios éticos, valores asociados y pautas de conducta

Principio I: Respeto por la Dignidad y los Derechos de las Personas y los Pueblos

Principio II: Integridad

Principio III: Responsabilidad académica y científica.

#### Principio I: Respeto por la Dignidad y los Derechos de las Personas y los Pueblos

Es el principio fundamental, en el que se asientan los demás, ya que reconoce que todos los seres humanos, en forma individual y colectiva, son merecedores de igual consideración moral y de respeto por su dignidad y sus derechos. Es importante reconocer y respetar las diferentes formas en que este respeto se expresa en diferentes comunidades y culturas.

- **Valores asociados:** respeto por la dignidad y derechos de los seres humanos; la diversidad de personas y pueblos, y sus costumbres y creencias; la autonomía y la libre capacidad de decisión de personas y comunidades, su integridad e intimidad; y por la equidad y justicia en el trato de los seres humanos.
- **Pautas de conducta:**
  - **No realizar juicios discriminatorios** en base a raza, religión, sexo, edad, educación, nivel social, u otra circunstancia, al seleccionar, aceptar realizar o realizar una práctica, incluidas devoluciones a los consultantes e informes a cátedras o instituciones.
  - **Respetar la libre decisión de los sujetos de la práctica de participar en ella o no.** Para ello es indispensable que sepan que se trata de una práctica preprofesional supervisada y que conozcan la condición de alumno/a de quien la lleva a cabo.
  - **Brindar adecuadamente el consentimiento informado a los sujetos de la práctica,** aclarándoles los siguientes aspectos:
    - \* que se trata de una práctica supervisada realizada por alumnas y

## fundamentos en humanidades

alumnos,

- \* las características de la práctica: objetivo -lo más fidedigno posible-, duración estimada, utilización de los resultados, si habrá algún tipo de devolución de los mismos, beneficios y riesgos posibles -en caso de haberlos-. Se recuerda aquí que en las prácticas preprofesionales las alumnas y alumnos no deben involucrarse en situaciones de aprendizaje que previsiblemente pudieran devenir en riesgo para los sujetos de las prácticas o para sí mismos.
  - \* que la participación por parte de los sujetos en la práctica es voluntaria y que los mismos pueden retirarse de la misma en cualquier momento.
  - \* Si las prácticas se realizan con menores se debe obtener el consentimiento informado de madres, padres o tutores legales, salvo en observaciones no participantes.
- **Preservar la confidencialidad de los datos obtenidos**, omitiendo cualquier dato que permita la identificación de sujetos o grupos participantes de las prácticas, tanto en los informes orales como escritos, supervisiones individuales o grupales, presentaciones de casos o publicaciones. El levantamiento del secreto es responsabilidad del supervisor/a.

### Principio II: Integridad

La integridad es fundamental para la adquisición y producción del conocimiento vinculado a la formación en psicología, incluidas las prácticas preprofesionales. La integridad está basada en el desarrollo de comunicaciones y actitudes honestas, abiertas y precisas. Incluye reconocer y evitar involucrarse en situaciones de deshonestidad académica, incluso en la realización de las prácticas preprofesionales, que impliquen un crédito o beneficio inmerecido o un perjuicio para terceras personas, o que se asocien a conflictos de intereses y relaciones múltiples. Existen diferencias culturales que deben ser tenidas en cuenta a la hora de considerar el desarrollo de prácticas preprofesionales.

- **Valores asociados a este principio:** veracidad, honestidad y exactitud en comunicaciones y actitudes; manejo adecuado de la confidencialidad en estudiantes y supervisores docentes; maximizar la objetividad y minimizar sesgos de cualquier índole; no utilizar situaciones para inmerecido beneficio personal o académico; evitar conflictos de interés y expresarlos cuando no puedan ser evitados.

#### - Pautas de conducta:

- **Presentar como resultado de las prácticas sólo los datos y re-**

- **sultados efectivamente obtenidos** como producto de las mismas.
- **Manifiestar los resultados de las prácticas con exactitud** a sus docentes supervisores y sin realizar alteraciones en los resultados obtenidos.
- **No realizar las prácticas con personas o grupos de personas con los cuales se compartan otros intereses** que pudieran generar un conflicto con los intereses de las prácticas.
- **No realizar las prácticas con personas o grupos de personas con las cuales se esté manteniendo o se haya mantenido algún tipo de relación** que pudiera alterar el desarrollo o los resultados de las prácticas.
- **Evaluar las diferencias culturales de las personas o grupos de personas con los que se desarrolla la práctica**, conjuntamente con las y los docentes supervisores, a fin de tomarlas en consideración para el adecuado desarrollo de las mismas.
- **Manifiestar al/la docente supervisor/a con libertad y honestidad cualquier circunstancia de índole personal que el alumno/a considere un severo obstáculo** para la realización de las prácticas.

### **Principio III: Responsabilidades científicas y académicas con la Sociedad**

La psicología, como ciencia y como profesión, tiene responsabilidades con la sociedad, relacionadas con contribuir a la comprensión que las personas poseen sobre sí mismas y sobre los demás, al cuidado competente de los sujetos involucrados en su quehacer, y a la utilización de su conocimiento para mejorar la condición de individuos, familias, grupos, comunidades, y de la sociedad. Ello debe hacerse dentro de las más elevadas normas éticas, de un modo culturalmente sensible y estimulando el desarrollo de estructuras y políticas sociales que beneficien a todas las personas y pueblos. La percepción de esta responsabilidad de la psicología se inicia en la etapa de formación, en la cual las y los estudiantes comienzan a generar destrezas y capacidades preparatorias para su futuro rol científico y profesional.

- **Valores asociados a este principio:** la responsabilidad de la disciplina de: incrementar el conocimiento científico y profesional desde la formación universitaria, incluidas las prácticas preprofesionales, de manera que, además de sus fines didácticos, promueva el bienestar de la sociedad y de todos sus miembros; y la responsabilidad de la disciplina de formar adecuadamente a las y los estudiantes universitarios en sus responsabilidades éticas y en las competencias requeridas, con con-

ciencia y sensibilidad ética desde la etapa de formación universitaria.

### - Pautas de conducta:

- **Respetar las pautas que la psicología establece para desarrollar diversas actividades prácticas de formación preprofesional**, en un marco de actualización científica y académica.
- **Respetar las pautas establecidas por las y los docentes supervisores para la realización de dichas prácticas**, acorde a estándares científicamente establecidos y avalados por la comunidad académica y profesional.
- **Evaluar con seriedad los beneficios y posibles riesgos de las prácticas**, junto a las y los docentes supervisores.
- **No iniciar o continuar una práctica que pueda entrañar algún riesgo real** para las alumnas y alumnos o para las personas y comunidades involucradas en las mismas.
- **Comunicar siempre a las y los docentes supervisores cuando producto de las prácticas se presuma la comisión de daño o abuso a menores, o la comisión de cualquier otro delito**. Sólo las y los docentes supervisores serán responsables del levantamiento del secreto profesional cuando lo juzguen conveniente acorde a lo establecido en los códigos deontológicos.
- **En caso de que por cuestiones de índole personal suficientemente justificada el/la alumno/a no pudiera realizar determinada práctica, los docentes supervisores/as podrán suplir esa actividad** por una que consideren equivalente.
- **Mantener presente el nivel de responsabilidad** que implican las prácticas preprofesionales con personas y comunidades, tanto como que **la responsabilidad legal de las mismas recae sobre las y los docentes supervisores a cargo**.

## **ANEXO II**

### **Guía de compromiso ético para prácticas preprofesionales en psicología**

#### **Metodología de difusión**

- La Guía forma parte de la formación del alumnado, y por tanto se valora especialmente el lugar de la docencia para su transmisión y reflexión.
- Se propone la socialización de la Guía de forma reflexiva, y no como un simple requisito u obligación a cumplir.
- Se propone también una instancia de compromiso formal para con la Guía por parte del alumnado, a partir de la inclusión del instrumento en una estructura similar a la de un consentimiento informado.

### ANEXO III

## Guía de compromiso ético para prácticas preprofesionales en psicología Modelos de aplicación

### A- Modelo para ser utilizado en las prácticas de asignaturas

#### PARA ESTUDIANTES:

Asignatura: .....

Fecha: .....

“Declaro conocer, comprender y aceptar los términos establecidos por la *Guía de compromiso ético para las prácticas preprofesionales en psicología*, y me comprometo a llevar adelante mis prácticas preprofesionales bajo sus lineamientos”.

NOMBRE DEL/LA ALUMNO/A	NÚMERO DE REGISTRO / DNI	FIRMA

#### PARA DOCENTES:

“Declaro conocer, comprender y aceptar los términos establecidos por la *Guía de compromiso ético para las prácticas preprofesionales en psicología*, y me comprometo a dirigir y supervisar las prácticas preprofesionales de las/los alumnos arriba firmantes bajo sus lineamientos”.

Nombre del/la Docente Supervisor/a de la práctica:

.....

DNI: .....

Firma:.....

Nota: En caso de haber más de un/a docente supervisor/a en la asignatura, deberán incluirse sus datos y firma.

**B- Modelo para ser utilizado en Trabajos Finales y Residencias tendientes a la obtención del título de Licenciado/a en Psicología.**

**PARA ESTUDIANTES:**

Título del Trabajo Final o Residencia:

.....

Nombre del/la alumno/a:

.....

Número de Registro y DNI:

.....

Fecha: .....

“Declaro conocer, comprender y aceptar los términos establecidos por la *Guía de compromiso ético para las prácticas preprofesionales en psicología*, y me comprometo a llevar adelante mi Trabajo Final/Residencia bajo sus lineamientos”.

Firma: .....

**PARA DOCENTES:**

“Declaro conocer, comprender y aceptar los términos establecidos por la *Guía de compromiso ético para las prácticas preprofesionales en psicología*, y me comprometo a dirigir/co-dirigir/ y/o asesorar el presente Trabajo Final/Residencia bajo sus lineamientos”.

Nombre del/la Docente Supervisor/a de la práctica:

.....

DNI: .....

Firma:.....